

Proposición de ley para garantizar el acceso a la formación profesional adaptada (PFCB adaptados) de personas con discapacidad sin límite de edad, tengan o no el título de la ESO

Exposición de motivos

La educación y la formación profesional son derechos fundamentales que deben estar garantizados a todas las personas, sin discriminación, y constituyen una vía esencial para el desarrollo personal, la inclusión social y la empleabilidad. Actualmente, muchas personas con discapacidad en la Comunitat Valenciana se ven excluidas del sistema de formación profesional reglada por una barrera administrativa: la edad máxima de 21 años, establecida para el acceso a la formación profesional básica adaptada a personas con necesidades educativas especiales.

La normativa estatal, concretamente el Real decreto 127/2014, limita el acceso a la formación profesional adaptada a los 21 años para personas con necesidades educativas especiales. Este límite, aunque general, genera en la práctica una exclusión del sistema educativo reglado a partir de esa edad, ya que muchas personas con discapacidad siguen necesitando apoyos y oportunidades de formación más allá de los 21 años.

Esta situación es contraria a los principios de igualdad y no discriminación reconocidos en el artículo 27 de la Constitución española, el artículo 24 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas (ratificada por España) y la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad.

La Generalitat Valenciana, dentro de sus competencias en materia de educación y servicios sociales, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso efectivo a la formación profesional para personas con discapacidad. Esta ley tiene por objeto eliminar la barrera de edad y garantizar que estas personas puedan continuar su itinerario formativo en cualquier momento de su vida, si así lo desean, hayan completado o no la educación secundaria obligatoria (ESO).

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho de las personas con discapacidad a acceder a la formación profesional del sistema educativo de la Comunitat Valenciana en condiciones de igualdad, sin límites de edad (ilimitada más

allá de los 21 años) y de titulación (tengan o no la ESO).

Artículo 2. Derecho de acceso sin límite de edad

1. La Generalitat garantizará vías de acceso a los PFCB adaptados para personas con discapacidad, sin límite máximo de edad, estableciendo mecanismos de adaptación razonables.
2. Asimismo, se reconoce el derecho de acceso a los PFCB adaptados a todas las personas con discapacidad, hayan obtenido o no el título de educación secundaria obligatoria (ESO), sin ningún tipo de restricción.
3. La Conselleria de Educación desarrollará una oferta adecuada y suficiente, presencial o semipresencial, que asegure este derecho, en coordinación con centros públicos y concertados.

Artículo 3. Garantía de recursos y apoyos

1. Las administraciones educativas de la Comunitat Valenciana deberán garantizar los recursos humanos, materiales y pedagógicos necesarios para que las personas con discapacidad puedan ejercer este derecho de forma efectiva.
2. Se establecerán medidas de orientación, adaptaciones curriculares personalizadas y apoyos individualizados cuando sea necesario.

Disposición adicional única. Coordinación y desarrollo normativo

La conselleria competente en materia de educación desarrollará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, las disposiciones necesarias para su aplicación, en coordinación con los departamentos de servicios sociales y empleo, y con la participación del movimiento asociativo de personas con discapacidad.

Disposición final

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.